



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1158-O**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2022**

**Asunto:** Calificación Iniciativa legislativa para aprobación de la alineación del PMDOT 2021-2033 del GAD del DMQ al PND 2021-2025 y documentos habilitantes

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. **GADDMQ-AM-2022-0357-OF**, de 25 de febrero de 2022, suscrito por el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMDOT) 2021 – 2033 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 - 2025.”*.

#### **1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.”*

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

#### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

##### **2.1. Marco normativo**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 90, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa... d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.”*



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1158-O**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2022**

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por el señor Alcalde Metropolitano, relativa a la aprobación de la alineación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo.

El mismo cuerpo normativo, en su artículo 87, letra e) establece las competencias asignadas a los Concejos Municipales, entre ellas aquella relativa a: *“e) Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos”*;

En definitiva, se concluye que el señor Alcalde Metropolitano cuenta con competencia suficiente para asumir la iniciativa legislativa para regular asuntos relativos con el Plan Metropolitano de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial, dentro de la circunscripción territorial del correspondiente nivel de gobierno.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad Normativa**

El proyecto normativo, materia de análisis tiene por objeto aprobar la propuesta de alineación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021 – 2033 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito al Plan Nacional de Desarrollo: Plan de Creación de Oportunidades 2021 – 2025 del Gobierno Nacional

En definitiva, el proyecto en cuestión cumple con el requisito de unidad normativa por referirse a una sola materia.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado, consta su respectiva exposición de motivos y considerandos, los mismo que son claros y coherentes con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por dos artículos; además de establecer tres disposiciones generales y una disposición final.

En consecuencia, se ratifica que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de una normativa inédita, no corresponde que el proyecto materia de análisis establezca disposiciones derogatorias.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1158-O

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

**3.1** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

**3.2** El artículo 22 *ibidem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico:** que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social:** que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial:** que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad:** Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Dentro del Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad, se contempla a la Comisión de Planificación Estratégica, a la que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde: “: *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo*”

En tal virtud, se considera pertinente que el conocimiento y desarrollo del trámite, respecto del proyecto de ordenanza propuesto, corresponda a la **Comisión de Planificación Estratégica**.

### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto normativo junto con sus habilitantes se encuentran en el siguiente enlace: <https://bit.ly/354ggf7>; y que, se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1158-O

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2022-0357-OF

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza de aprobación de Alineación PMDOT al PND (MDMQ).docx

Copia:

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Licenciado  
Igor Paul Carvajal Lopez  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2022-02-25	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-02-25	

